



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160 /19.-**

Rawson (Chubut), 04 de Julio de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 37.844, año 2018 caratulado: “COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018”; y

**CONSIDERANDO:** Que los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas Presidente Sra. Nilda América TOLOSA y Tesorero Sr. José Bogdan TRILA han sido conminados fs. 18) y a fs. 35) mediante Resoluciones Nros. 615/18 y 34/19 a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto y las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2018 respectivamente.-

Que a fs.21/22 y 40/42 obran constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 33) mediante Dictamen N° 20/19-CF (Cr. Zuliani) y a fs. 44) mediante Dictamen N° 01/19-CF (Cr. Gerez), solicitando la aplicación de multas en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, a la responsable de la Comuna Rural de Las Plumas Presidente Sra. Nilda América TOLOSA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

**Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) a la responsable de la Comuna Rural de Las Plumas Presidente Sra. Nilda América TOLOSA (DNI N° 10.871.267) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de abril a noviembre del ejercicio 2018, conminadas mediante Resoluciones N° 615/18 y N° 34/19-TC.-

**Segundo:** Requerir al responsable de la COMUNA RURAL LAS PLUMAS Presidente Sra. Nilda América TOLOSA; Vicepresidente Sr. Esteban COLON y Tesorero Sr. José Bogdan TRILA a dar cumplimiento a la Resolución N° 615/18 y a la Resolución N° 34/19-TC., bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71.-

**Tercero:** Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Cuarto:** La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

**Quinto:** Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

Rmrp

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma